

00000002

NOTARIA
OCTAVA

1

2

3

4 CONSTITUCION DE LA COM En la ciudad de San Fran

5 PAÑIA ANONIMA "FRUTIE- cisco de Quito , Capital

6 RREZ DEL ECUADOR S.A." de la República del Ecua

7 CAF: SOCIAL: S/. 5'000.000,00 dor, hoy día viernes sie

8 te (7) de enero de mil

9 DI COPIAS novecientos noventa y -

10 cuatro , ante mí, Docto-

11 ra ZOILA MEDINA DE BONI-

12 LLA, Notaria Pública Oc-

13 tava de este Cantón, comparecen: el señor NESTOR FEDERI-

14 CO GUTIERREZ PEREZ , a nombre y en representación de la

15 Compañía COLFAX ENTERPRISES INC., en su calidad de Apo-

16 derado General de dicha Compañía , conforme lo acredita

17 con el poder que en copia certificada se agrega a la -

18 presente escritura ; y , el señor ARTURO QUIROZ MARTIN,

19 de ocupación Empresario , de estado civil casado , por

20 sus propios y correspondientes derechos Los señores -

21 comparecientes declaran que son Colombiano y ecuatoria-

22 no , respectivamente , el primero residente en la ciu-

23 dad de Santafé de Bogotá , República de Colombia y oca-

24 sionalmente en este lugar , y el segundo vecino de esta

25 ciudad , mayores de edad , legalmente capaces , a quie-

26 nes de conocer doy fe ; y , me piden : Que eleve a es-

27 critura pública el contenido de la siguiente minuta :

28 S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de Escritu-

1 ras públicas a su cargo , díguese incorporar una en -
2 la que conste la constitución de una Compañía Anóni-
3 ma , de conformidad con las siguientes cláusulas : COM
4 PARECIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de la pre-
5 sente escritura pública , en calidad de fundadores: la
6 Compañía COLFAX ENTERPRISES INC., legalmente represen-
7 tada por su Apoderado General , señor Néstor Federico
8 Gutiérrez Pérez , conforme se desprende del poder gene-
9 ral que se adjunta ; y el señor Arturo Quiroz Martin, por
10 sus propios derechos.- Los comparecientes son colombia-
11 no el primero y ecuatoriano el segundo , hábiles para
12 contratar y obligarse , domiciliado en la ciudad de -
13 Santafé de Bogotá y de paso por la ciudad de Quito el
14 primero y con domicilio en esta ciudad el segundo.- La
15 Compañía COLFAX ENTERPRISES INC. es de nacionalidad Pa-
16 nameña y con domicilio en la ciudad de Panamá.- C A -
17 T I T U L O P R I M E R O.- NACIONALIDAD, DENOMINACION
18 DURACION Y OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O .-
19 NATURALEZA Y DENOMINACION.- Los comparecientes declaran
20 su voluntad de constituir una sociedad anónima con -
21 la denominación de "FRUTIERREZ DEL ECUADOR SOCIEDAD -
22 ANONIMA", la misma que se regirá de acuerdo con las
23 disposiciones de la Ley de Compañías y de los Estatu-
24 tos presentes.- A R T I C U L O S E G U N D O .- DO-
25 MICILIO.- La compañía tendrá como su domicilio princi-
26 pal la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursa-
27 les, oficinas o agencias en otros lugares del país o -
28 en el exterior.- A R T I C U L O T E R C E R O .- DU-

NOTARIA
OCTAVA

1 RACION.- La compañía que se constituye tendrá una dura
2 ción de cincuenta años contados a partir de la inscrip
3 ción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin
4 embargo, de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos,
5 podrá disolverse antes del plazo o éste podrá ser pro-
6 rrogado.- A R T I C U L O C U A R T O.- OBJETO.- El
7 objeto de la compañía es la siembra, cultivo, comercia
8 lización, venta, compra, exportación e importación de
9 toda clase de productos agrícolas, inclusive plantas,
10 bulbos y flores, insumos y equipos, así como la insta-
11 lación y manejo de viveros y el suministro de asisten-
12 cia técnica, para el efecto intervendrá en el desarro-
13 llo de proyectos agroindustriales, para el cumplimien-
14 to de su objeto podrá ejercer toda clase de actos civil
15 les, mercantiles o agroindustriales, adquiriendo dere
16 chos de toda clase y contrayendo obligaciones, ya sean
17 acordes con el objeto social y convenientes o necesas-
18 rios para su realización, sin perjuicio de las prohibi
19 ciones consignadas en otras leyes; la Compañía no po-
20 drá realizar actividades a las que se refiere el Artícu
21 lo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Con
22 trol del Gasto Público, en concordancia con la Regula-
23 ción número ciento veinte guión ochenta y tres de la
24 Junta Monetaria.- C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- A R T I C U L O Q U I N T O.- CAPI
26 TAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de
27 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido
28 en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un

1 mil sures de valor cada una.- A R T I C U L O S E X

2 T O.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los títulos y certi
3 ficados de acciones se extenderán en libros talonarios
4 correlativamente numerados. Entregado el título o el
5 certificado al accionista, éste suscribirá el corres-
6 pondiente talonario. Los títulos y certificados nomi-
7 nativos se inscribirán, además, en el Libro de Accio-
8 nes y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
9 transferencias, la constitución de derechos reales y
10 las demás modificaciones que ocurran respecto al dere-
11 cho sobre las acciones. Dichas acciones deberán estar
12 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la

13 Compañía.- A R T I C U L O S E P T I M O.- DEL AUMEN

14 TO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Ac-
15 cionistas, mediante resolución aprobada con el voto fa-
16 vorable de un número de accionistas que represente por
17 lo menos el cincuenta por ciento de las acciones paga-
18 gadas podrá acordar el aumento o disminución del capi-
19 tal. Estas últimas se sujetarán a los límites estable
20 cidos en la Ley.- A R T I C U L O O C T A V O.- SUS

21 CRIPCION DE ACCIONES Y PREFERENCIA.- En la suscripción

22 de nuevas acciones de la compañía los accionistas ten
23 drán derecho preferente para suscribirlo, en propor-

24 ción al monto de sus acciones.- A R T I C U L O N O

25 V E N O.- CAPITALIZACION.- Siempre que el capital sus

26 crito de la Compañía se encuentre totalmente pagado,

27 la Junta General de Accionistas podrá acordar conver-

28 tir en capital social, mediante la emisión de nuevas

NOTARIA
OCTAVA

1 acciones, cualquier reserva voluntaria y toda clase de
2 utilidades distribuibles; por acuerdo tomado de confor
3 midad con las disposiciones legales.- C A P I T U L O
4 T E R C E R O.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- A R
5 T I C U L O D E C I M O.- EXPEDICION DE TITULOS .-
6 Las acciones se emitirán en series y tendrán numeración
7 continua; empezando por la unidad, y serán autentica-
8 das con las firmas del Presidente y el Gerente General
9 de la Compañía. Una vez hecho el pago de la acción,
10 el accionista tendrá derecho a que se le entregue el
11 título dentro de ocho días a partir de la fecha del úl
12 timo pago. Un título podrá incluir tantas acciones
13 cuantas posea el propietario o parte de éstas a su e-
14 lección.- A R T I C U L O U N D E C I M O.- PERDIDA,
15 DESTRUCCION O DETERIORO DE TITULOS.- En los casos de
16 pérdida, destrucción o deterioro de los títulos de ac
17 ciones, o de los certificados provisionales, se emiti-
18 rán sustitutivos de conformidad con la Ley.- A R T I C U
19 L O D U O D E C I M O.- CESION.- La propiedad de las
20 acciones se transfiere en la forma prevista en la Ley
21 de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O T E R-
22 C E R O.- TRASPASO DE CERTIFICADOS PROVISIONALES.- La
23 ~~transferencia~~ transferencia de certificados provisionales se reali-
24 zará en la forma establecida por la Ley.- A R T I C U
25 L O D E C I M O C U A R T O.- ASISTENCIA Y REPRE
26 SENTACION.- a) Un representante legal de un accionis-
27 ta podrá concurrir a la Junta y ejercer los derechos
28 de éste sin más que depositar en la Compañía el docu-

1 mento o documentos que lo acrediten como tal. Un accio
2 nista podrá hacerse representar en la Junta por otro
3 accionista o por el representante legal de otro accio-
4 nista, mediante carta dirigida al Presidente de la Com
5 paña, haciéndole saber esta representación; o por una
6 persona que no sea accionista mediante poder notarial.
7 b) No podrán ser representantes de los accionistas los
8 administradores ni los comisarios.- C A P I T U L O
9 C U A R T O.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R
10 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- DE LA JUNTA
11 GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente
12 constituida es el órgano supremo de la Compañía. La
13 sociedad será administrada por el Directorio, el Pre-
14 sidente y el Gerente General.- A R T I C U L O D E -
15 C I M O S E X T O.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las
16 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordina-
17 rias y se reunirán en el domicilio principal de la Com
18 paña, previa convocatoria del Presidente. b) Las Jun
19 tas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al a-
20 ño, dentro de los tres meses posteriores a la finali-
21 zación del ejercicio económico de la Compañía; las ex
22 traordinarias, en cualquier época en que fueren convo-
23 cadas.- c) Las reuniones extraordinarias podrán ser
24 convocadas por el Presidente, por iniciativa propia, o
25 cuando lo exijan las circunstancias determinadas en
26 la Ley, o cuando lo soliciten un número de accionis-
27 tas que represente el veinticinco por ciento del capi
28 tal social.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T

NOTARIA
OCTAVA

1 M O.- SESIONES, CONVOCATORIA Y QUORUM.- a) La Junta Ge
2 neral estará dirigida por el Presidente y en su ausen-
3 cia por el Gerente General y a falta de ambos un accio
4 nista elegido por los presentes en la reunión.- b) Ac
5 tuará como Secretario el Gerente General de la Compa-
6 ñía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija
7 como Secretario Ad-Hoc.- c) De cada Junta se formará
8 un expediente con copia del acta y los documentos que
9 sirvan para justificar que la Junta se celebró válida-
10 mente.- d) Las Juntas generales serán convocadas por C /
11 la prensa /en uno de los periódicos de mayor circula-
12 ción en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
13 días de anticipación, /por lo menos, al fijado para la
14 reunión.- e) Habrá quórum para las reuniones ordina-
15 rias o extraordinarias de la Junta General de Accionis
16 tas cuando concorra un número plural de personas que
17 represente por lo menos la mitad más uno de las accio-
18 nes pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse SI
19 en primera convocatoria por falta de quórum se proce-
20 derá a una segunda convocatoria la que no podrá demo-
21 rarse más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión. Las juntas generales se reunirán en
23 segunda convocatoria, con el número de accionistas pre
24 sentes, expresándose así en la convocatoria que se ha-
25 ga.- /f) No obstante lo dispuesto anteriormente, la Jun
26 ta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
27 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo san
3 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-
4 ción de la Junta, conforme a lo dispuesto en el Artícu
5 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A R -
6 T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- ATRIBUCIO-
7 NES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y
8 Gerente General/de la Compañía por el período de cin-
9 co años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y
10 del Gerente General.- c) Nombrar un comisario princi-
11 pal y un suplente, fijar sus remuneraciones.- d) Exa-
12 minar las cuentas, balances, informes de administra-
13 dores y comisarios y dictar la resolución correspon-
14 diente.- e) Resolver sobre la distribución de benefi-
15 cios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la re-
16 moción de los Administradores y comisarios y de cual-
17 quier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido crea-
18 do por estos estatutos.- g) Decidir la fusión, trans-
19 formación, disolución y liquidación de la Compañía y
20 cualquier reforma el contrato social, así como la e-
21 najenación total de los activos y pasivos de la so-
22 ciedad.- h) Fijar el porcentaje de utilidades que de-
23 ben destinarse a la formación del fondo de reserva
24 legal o de reservas especiales.- i) Acordar la emi-
25 sión de obligaciones y partes beneficiarias.- j) De-
26 cidir cualquier asunto cuya resolución no está pre-
27 vista en los presentes estatutos y ejercer todas las
28 atribuciones que la Ley señale en la Junta General.-

NOTARIA
OCTAVA

1 k) Autorizar al Gerente General para que se otorgue po-
2 deres generales, según lo señalado en el Artículo tres-
3 cientos dos de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O
4 Q U I N T O.- DE LA DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA COM
5 PAÑIA.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.-DEL
6 DIRECTORIO.- a) El Directorio se compone del número de
7 miembros que determine y elija la Junta General, quienes
8 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.- b)
9 A falta de un Director principal actuará su respectivo
10 suplente.- c) Si la falta o ausencia del Director prin-
11 cipal fuere definitiva, se principalizará al respectivo
12 suplente hasta que la Junta General resuelva sobre el par
13 ticular.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- REUNIO-
14 NES.- a) El Directorio tendrá sesiones ordinarias y ex-
15 traordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos
16 cada noventa días y extraordinariamente cuando sea con-
17 vocado por el Presidente, el Gerente General o a peti-
18 ción de dos Directores.- b) El Directorio podrá reunir-
19 se en cualquier lugar de la República del Ecuador.- c)
20 Las convocatorias se harán mediante comunicación escri-
21 ta por lo menos, con tres días de anticipación a la fe-
22 cha fijada para la reunión.- d) El Directorio podrá reu-
23 ~~nirse~~ nirse válidamente sin convocatoria previa, si estuviere
24 presente el número de vocales necesarios para el quó-
25 rum.- e) Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del
26 círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para to-
27 dos los accionistas y deberán levantarse actas de las
28 sesiones, firmadas por los asistentes a la reunión.-A R

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - Q U O R U M

Y RESOLUCIONES.- a) Habrá quorum con asistencia de la mitad más uno de los vocales principales designados.-

b) En caso de dos o más empates sucesivos, el voto del Presidente o de quien haga sus veces decidirá el empate.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -

D O . - F A C U L T A D E S . - a) Nombrar cuando lo considere necesario uno o más Gerentes y Subgerentes, fijar sus remuneraciones y deberes.- b) Autorizar cualquier operación

o negocio cu-ya cuantía exceda de CIEN MILLONES DE SU CRES , así como la constitución de hipotecas , prendas y otras garantías a cargo de la compañía .- c) Autori-

zar la compraventa de bienes raíces .- d) Supervigilar la marcha administrativa , técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del

caso .- e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas .-f) Conceder licencias a los miembros del Directorio y Gerente General.-

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD .- La representación

de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial ,

corresponde al Gerente General , quien tendrá los

más amplios poderes , a fin de que represente a

la sociedad en todos los asuntos relacionados con

su giro o tráfico ; sin perjuicio de lo esta-

blecido en la Ley de Compañías y en los Esta-

tutos .- A R T I C U L O V I G E S I

M O C U A R T O . - D E L P R E S I D E N T E . - a)Diri

NOTARIA
OCTAVA

1 gir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los
2 títulos de acciones.- c) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General.- A R T I C U L O
4 V I G E S I M O Q U I N T O.- DEL GERENTE GENERAL.-
5 El Gerente General, quien tiene la representación le-
6 gal de la Compañía según lo dispuesto en el Artículo
7 Vigésimo Tercero de estos Estatutos, tendrá deberes y
8 atribuciones señalados en la Ley para los Administra-
9 dores y en particular: a) Presentar a la Junta Gene-
10 ral, en el plazo de noventa días contados desde la ter-
11 minación del ejercicio económico, una memoria razona-
12 da acerca de la situación de la Compañía, el balance,
13 un inventario detallado de las existencias y estado
14 de pérdidas y ganancias.- b) Nombrar y remover a los
15 empleados y fijar sus remuneraciones conjuntamente con
16 el Presidente.- c) Ejercer todas las funciones que fue-
17 ren necesarias o convenientes para el cumplimiento de
18 la finalidad social.- A R T I C U L O V I G E S I -
19 M O S E X T O.- SUBROGACION.- El Presidente reempla-
20 zará al Gerente General en caso de ausencia temporal
21 o definitiva, con los mismos poderes y atribuciones.- S
22 C A P I T U L O S E X T O.- CONTROL.- A R T I C U -
23 L O V I G E S I M O S E P T I M O.- COMISARIOS.-
24 Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus
25 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y res-
26 ponsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y a-
27 quellos que fije la Junta General.- A R T I C U L O
28 V I G E S I M O O C T A V O.- AUDITORIA EXTERNA.-

1 La compañía contratará los servicios de auditoría ex-

2 terna, la que preparará informes financieros anuales

3 certificados por ella, los mismos que serán distribui-

4 dos a todos los accionistas. La selección de la au-

5 ditoría externa lo hará el Directorio, de una terna

6 que aprobará la Junta General de Accionistas por una

7 mayoría de setenta y seis por ciento de las acciones

8 representadas en la Junta.- C A P I T U L O S E P -

9 T I M O.- EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES.- A R T I

10 C U L O V I G E S I M O N O V E N O.- EJERCICIO

11 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía com-

12 prende el período entre el primero de enero y el treín

13 ta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O

14 T R I G E S I M O.- UTILIDADES.- Las utilidades obte-

15 nidas en cada ejercicio social se distribuirán en la

16 forma que determine la Junta General, respetándose

17 las disposiciones legales relativas a reserva.- C A

18 P I T U L O O C T A V O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

19 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O.-

20 En caso de disolución y liquidación de la sociedad,

21 no habiendo oposición entre los socios asumirá las

22 funciones de liquidador el Presidente. Más de haber

23 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

24 liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.✓

25 C A P I T U L O N O V E N O.- ~~SUSCRIPCION~~ Y PAGO

26 ~~DE ACCIONES~~.- El capital social de la compañía será

27 suscrito y pagado de la siguiente manera: COLFAX EN

28 TERPRISES INC., suscribe cuatro mil novecientas no-

NOTARIA
OCTAVA

1 venta y nueve acciones ordinarias , nominativas e in-
2 divisibles de un mil sucres cada una ; y , el señor Ar
3 turo Quiroz Martin suscribe una acción ordinaria , no
4 minativa e indivisible de un mil sucres , El pago de
5 acciones lo hacen los accionistas en efectivo .- La
6 Compañía COLFAX ENTERPRISES INC. , es de nacionalidad
7 panameña e interviene en la constitución de la Compa-
8 ñía como inversionista extranjera .- DISPOSICION TRAN
9 SITORIA .- Se autoriza a los señores Arturo Quiroz Mar
10 tin , Presidente ; y , Mario Posada González , Geren-
11 te General , respectivamente , a fin de que en forma
12 conjunta o separada realicen todas las gestiones y trá
13 mites necesarios para el perfeccionamiento de la Cons-
14 titución de la Compañía .- Usted , señor Notario , se
15 dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la
16 plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la
17 minuta que queda elevada a escritura pública y
18 que los señores comparecientes la aprueban en
19 todas y cada una de sus partes , la misma , que
20 está firmada por el señor Doctor Diego Pazmiño
21 Holguín , Abogado con matrícula profesional núme-
22 ro mil quinientos treinta y nueve del Colegio de
23 ~~Abogados~~ Abogados de Quito . En la celebración de la
24 presente escritura pública se observaron todos
25 los preceptos legales que el caso requiere y
26 leída que les fue , la misma , íntegramente a
27 los señores comparecientes , por mí , la Notaria ,
28 se ratifican en su contenido y firman conmigo

1 en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.- (fir
2 mado) ilegible que corresponde al señor Néstor Federico
3 Gutiérrez Pérez, Apoderado General de COLFAX ENTERPRISES
4 INC., cédula de ciudadanía colombiana número diecinueve
5 punto cero cincuenta y siete punto quinientos sesenta
6 y ocho.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Ar
7 turo Quiroz Martin, cédula de ciudadanía número cero nue
8 ve guión cero cinco cuatro uno tres dos uno guión sie
9 te; certificado de votación número ciento cuarenta y sie
10 te guión cero diez.- La Notaria (firmado) Doctora Zoila
11 Medina de Bonilla.- A CONTINUACION
12 LOS DOCUMENTOS HABIENTE
13 LITANTES QUE FORMAN
14 PARTE INTEGRANTE DE
15 ESTA ESCRITURA.- -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



LEY No

DECRETO EJECUTIVO 1974

0009

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -

2 ----- (6,856) -----

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada COLFAX ENTERPRISES INC. /
4 otorga poder general a favor del señor NESTOR FEDERICO GUTIERREZ
5 PEREZ.

6 Panamá, 9 de diciembre de 1993

7 -----
8 En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve -(9)- días del mes
10 de -diciembre- de mil novecientos noventa y tres (1993), ante mí,
11 BRISEIDA de LOPEZ, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
12 con cédula de identidad personal número ocho-ciento cinco-cuatro-
13 cientos treinta (8-105-430), compareció personalmente el doctor
14 JULIO CESAR CONTRERAS III, varón, mayor de edad, casado, abogado,
15 panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de iden-
16 tidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325),
17 a quien conozco. El doctor JULIO CESAR CONTRERAS III, comparece
18 en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada
19 COLFAX ENTERPRISES INC., constituida y existente, de conformidad
20 con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la
21 personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución
22 adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad
23 celebrada el día dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa
24 y tres (1993), según consta en copia auténtica del acta de dicha
25 sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se
26 agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de
27 justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a
28 instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública
29 número doscientos cincuenta y cuatro (254), de veinte (20) de enero
30 de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante esta misma

1 Notaría, y que contiene la protocolización del documento acredita-
2 tivo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la
3 referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro
4 Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha doscientos
5 sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco (268395), Rollo
6 treinta y siete mil seiscientos setenta y uno (37671), Imagen cero
7 cero veintiséis (0026), desde el día veinticinco (25) de enero de
8 mil novecientos noventa y tres (1993) y con respecto de la misma,
9 se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la
10 República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse
11 legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus
12 objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a
13 nombre y representación de la sociedad denominada COLFAX
14 ENTERPRISES INC., expone: Que en nombre y representación de dicha
15 sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por
16 la Junta Directiva de la mencionada sociedad en reunión celebrada
17 el día dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y tres
18 (1993), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el
19 presente otorga y confiere un poder general a favor del señor
20 NESTOR FEDERICO GUTIERREZ PEREZ, para que use y ejercite este poder
21 en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades
22 que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en
23 su sesión celebrada el día dos (2) de diciembre de mil novecientos
24 noventa y tres (1993), en la ciudad de Panamá, República de Panamá,
25 según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva,
26 copia de la cual se transcribe en esta escritura y para que quede
27 unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho
28 apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este
29 instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas en todos los
30 efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada
COLFAX ENTERPRISES INC., celebrada el día dos (2) de diciembre de
mil novecientos noventa y tres (1993), en la ciudad de Panamá,
República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

== == == == == == == == == == ***** == == == == == == == == == ==

----- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- COLFAX ENTERPRISES INC. -----

----- Celebrada el 2 de diciembre de 1993 -----

Siendo las 9:00 de la mañana del 2 de diciembre de 1993, se
reunieron, previa renuncia a la citación, los miembros de la Junta
Directiva de COLFAX ENTERPRISES INC. en las oficinas de AROSEMENA,
NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en
la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la
ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los
miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: -----

RICARDO SOTO PAREDES, RAMON HEBERTO JURADO y CELESTINO ARAUZ. --

Al haber el quórum reglamentario, el señor RICARDO SOTO PAREDES,
Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor
CELESTINO ARAUZ, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la
misma. -----

~~El~~ Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de
otorgar un poder general para representar a la sociedad, tal como
lo autoriza el Artículo Siete, acápite (h) del Pacto Social. ---

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente
resolución fue unánimemente aprobada: -----

----- R E S U E L V E S E : -----

Que el Dr. Julio César Contreras III o la Lic. Raquel McKay D.,
individualmente sean, como en efecto lo han sido, autorizados para
comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad

779131

1 otorgar un poder general al señor NESTOR FEDERICO GUTIERREZ PEREZ,

2 para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, con

3 arreglo a las siguientes facultades: -----

4 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general admi-
5 nistración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier
6 parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos
7 sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles
8 o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo
9 principal y en lo complementario fueren necesarias; también tendrá
10 derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios,
11 plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades,
12 frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o
13 razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. -----

14 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y
15 personales para la sociedad, y vender libremente aquellos
16 pertenecientes a ella, ahora o en el futuro, ya sea al contado o
17 a plazo y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás
18 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en
19 arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier
20 período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción
21 o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes;
22 desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la
23 rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado,
24 ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

25 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o
26 extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o
27 de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los
28 precios y condiciones que estime convenientes; pudiendo adquirir,
29 comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de
30 capital, / acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas,

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY DE 19 DE 1

DECRETO EJECUTIVO



obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas / o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión,

1 posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y
2 cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

3 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y
4 contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras
5 empresas; organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financie-
6 ramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corpo-
7 raciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares,
8 colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir,
9 ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren
10 necesarios para garantizar, suscribir y avalar bonos, acciones,
11 valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de
12 cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas,
13 sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. ---

14 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o
15 peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar
16 contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas
17 clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos,
18 hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades
19 pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

20 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo
21 y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de
22 empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

23 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, gene-
24 rales o especiales, a favor de abogados, procuradores o manda-
25 tarios, con cuantas facultades estime convenientes, y revocar los
26 que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta
27 facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cual-
28 quier modo delegar en otros, la representación legal de esta
29 sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda
30 clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 14



0000013

civiles, criminales, administrativos o contencioso-administrativos,
en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada,
demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en
causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a
esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribu-
nales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier
Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política
de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa repre-
sentación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las
oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de
cualquier Estado, provincia, municipio o subdivisión política de
cualquier nación; pudiendo además, revocar los poderes que haya
otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda,
hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o
gravar en cualquier forma bienes de la sociedad, sean estos muebles
o inmuebles, corporales o incorporales. -----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades
sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines
y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especí-
ficamente expresado, pues es el propósito de este poder que la
persona a favor de quien se otorgue, pueda realizar para y a nombre
de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar
directamente dentro de sus objetos sociales. -----

13. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en
parte, el ejercicio de este poder. -----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la
sesión por unanimidad. -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente. -----

(fdo.) CELESTINO ARAUZ, Secretario. -----

F-02 779130

YO CERTIFICO: ----- (fdo.) CELESTINO ARAUZ, Secretario. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señoras MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680) e IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartió su aprobación y lo firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----- (6,856) -----

(fdo.) JULIO CESAR CONTRERAS III. --- (fdo.) Margarita Arango de Bremner. --- (fdo.) Izenith Hernández Saldaña. --- (fdo.) BRISEIDA de LOPEZ, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. -----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve -(9)- días del mes de -diciembre- de mil novecientos noventa y tres (1993).--



Briseida de López
BRISEIDA DE LOPEZ

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

**CONSULADO GENERAL
DE LA REPUBLICA DE PANAMA**

El suscrito Cónsul General de la República de Panamá, en Quito Ecuador, certifica que la firma que antecede expresiva del nombre y apellido del señor (a)

BRISEIDA DE LOPEZ

quien ejerce el cargo de *Notaria Pública Segunda Panamá*
es auténtica.

Quito, a *21* de *diciembre* de *1993*

Intervenciones: 60 - Domicilio: 38

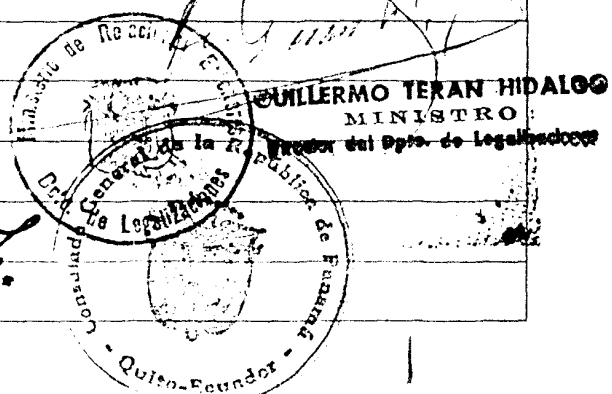
Franklin Rivera

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. *32808*

Quito a, *22 DIC 1993*

CERTIFICO que la firma precedente de *Briseida de López* es auténtica,



LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD- 748 JULY

09/12/1993

CERTIFICACION

0000018

-----QUE LA SOCIEDAD-----

COLFAX ENTERPRISES INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA- 268395 ROLLO- 37671 IMAGEN-
DESDE EL VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON-

- 1 - RICARDO SOTO PAREDES
- 2 - RAMON HEBERTO JURADO
- 3 - CELESTINO ARAUZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON-

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO
SUB-SECRETARIO

- RICARDO SOTO PAREDES
- RAMON HEBERTO JURADO
- RICARDO SOTO PAREDES
- CELESTINO ARAUZ
- RAMON HEBERTO JURADO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL DIEZ DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES , A LAS 12-00-51.3 A.M.

NOTA- ESTA CERTIFICACION NO ES
VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS
TIMORES CORRESPONDIENTES.-

Alpino Guardia Martin
ALPINO GUARDIA MARTIN
CERTIFICADOR



El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este actor.

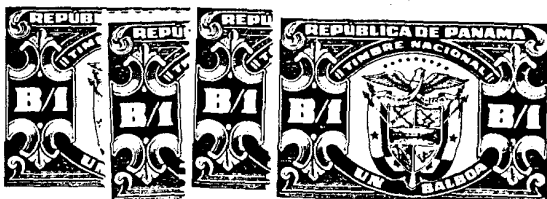
CERTIFICA:

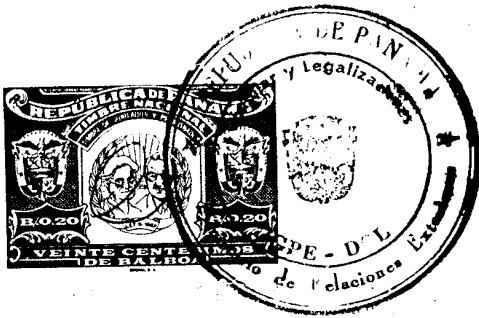
que es auténtica la firma que antecede

Alpino Guardia Martin
puesta en el presente documento como

Certificador
el 10 de Diciembre de 1993
Panamá, 13 de Diciembre de 1993

Alpino Guardia Martin





El Infrascrito funcionario de Consular y
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

..... *Negdalia de Coto*
es auténtica del funcionario que el día *13*
de *diciembre* de 19 *93*
ejercía el cargo de *Sub. Jefe de Centralidad*
..... *del Ministerio de Gobierno y Justicia*
Panamá, .. *13* .. de ... *diciembre* ... de 19 *93* ..



Estidia de Quintero
Estidia M. de Quintero

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 470-132-73

"Presentada para legalizar la firma
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor

Estidia de Quintero
funcionario de Consular
y Legalizaciones del
Ministerio de Relaciones
Exteriores en todos sus actos.

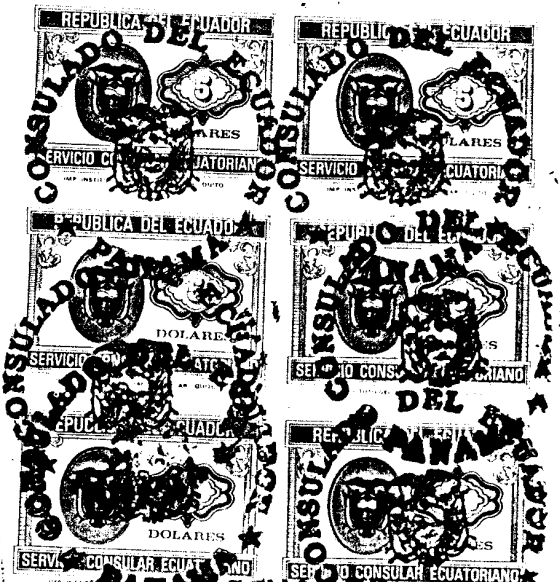
ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: \$30.-

Panamá, DEC 14 1993

Roberto Ramirez De Luca
CONSUL HONORARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. *39906*

Quito a, *22 DIC 1993*

CERTIFICO que la firma precedente de

Roberto Ramirez De Luca

Consul Honorario de Ecuador

en Quito

es auténtica,



Guillermo Teran Hidalgo
MINISTRO
Director del Dpto. de Legalizaciones

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
COLFAX ENTERPRISES INC.**

Celebrada el 2 de diciembre de 1993

0000014

Siendo las 9:00 de la mañana del 2 de diciembre de 1993, se reunieron, previa renuncia a la citación, los miembros de la Junta Directiva de **COLFAX ENTERPRISES INC.** en las oficinas de **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber:

**RICARDO SOTO PAREDES
RAMON HEBERTO JURADO
CELESTINO ARAUZ**

Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad, tal como lo autoriza el Artículo Siete, acápite (h) del Pacto Social.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

R E S U E L V E S E :

 el Dr. Julio César Contreras III o la Lic. Raquel McKay D., individualmente sean, como en efecto lo han sido, autorizados para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general al señor **NESTOR FEDERICO GUTIERREZ PEREZ**, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean

personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias; también tendrá derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazo y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime convenientes; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar,

emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y avalar bonos, acciones, ~~valores~~, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime convenientes, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativos o contencioso-administrativos, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier Estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además, revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.
11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

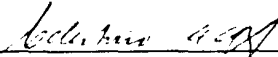
13. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder.

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


RICARDO SOTO PAREDES
Presidente


CELESTINO ARAUZ
Secretario

YO CERTIFICO:

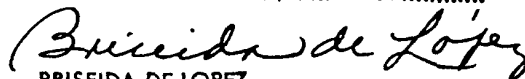

CELESTINO ARAUZ
Secretario

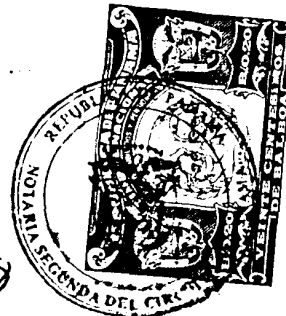
Lic. BRISEIDA DE LOPEZ, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad Personal No. 8-105-430

CERTIFICA:

Que este documento es idéntico al original que fue protocolizado por medio de la escritura No. 6,856 de 9 de Diciembre de 1993 de esta misma Notaría.
Panamá, 13 de Diciembre de 1993




BRISEIDA DE LOPEZ
Notario Público Segundo



CONSULADO GENERAL
DE LA REPUBLICA DE PANAMA

El suscrito Cónsul General de la República de Panamá, en Quito Ecuador, certifica que la firma que antecede expresiva del nombre y apellido del señor (a)
BRISEIDA DE LOPEZ

quien ejerce el cargo de NOTARIO
PUBLICO SEGUNDO PANAMA

es auténtica.

Quito, a 21 de Diciembre de 1993



Lic. Franklin Rivera F.
ENCARGADO DE NEGOCIOS S. I.



REPUBLICA DEL ECUADOR

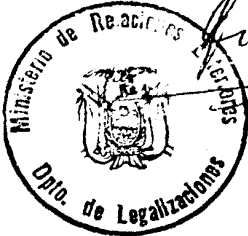
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 32908

Quito a, 22 DIC 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Franklin Riquena Toranzo Encarnación
acto de los Asuntos Consulares
de presencia en Quito
es auténtica,



Guillermo Terán
GUILLERMO TERÁN
MINISTRO
Jefe del Dpto. de Legalizaciones

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
COLFAX ENTERPRISES INC.**

Celebrada el 3 de diciembre de 1993

0000017

Siendo las 10:00 de la mañana del 3 de diciembre de 1993, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los Accionistas de **COLFAX ENTERPRISES INC.** en las oficinas de **AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar cierta inversión en Ecuador en la constitución de la **COMPAÑIA FRUTIERREZ ECUADOR S. A.**

A moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

RESUELVESE :

Autorizar, como en efecto se autoriza, a **COLFAX ENTERPRISES INC.** para que invierta en la República del Ecuador en la constitución de la **COMPAÑIA FRUTIERREZ ECUADOR S. A.**

RESUELVESE ASIMISMO:

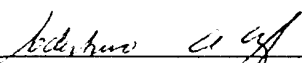
Nombrar, como en efecto se nombra, al doctor **DIEGO PAZMIÑO HOLGUIN** como apoderado especial de la sociedad, quedando autorizado para otorgar, entregar, inscribir y/o presentar cualesquiera solicitudes, instrumentos

y/o documentos, ya sea públicos o privados, y hacer cuanto fuere necesario, conveniente o ventajoso en relación a la constitución en la República de Ecuador de la **COMPANIA FRUTIERREZ ECUADOR S. A.** y el registro de la inversión extranjera.

El apoderado queda igualmente autorizado para representar a la Compañía en su primera Junta de Accionistas.

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.


RICARDO SOTO PAREDES
Presidente


CELESTINO ARAUZ
Secretario

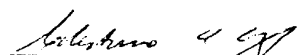
YO CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión.



Yo, LIC. BRISEIDA DE LOPEZ, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-105-430.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) son auténtica(s).


CELESTINO ARAUZ
Secretario

Panamá, 15 de Noviembre de 1993

BRISEIDA DE LOPEZ
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá

0000018

**CONSULADO GENERAL
DE LA REPUBLICA DE PANAMA**

El suscrito Cónsul General de la República de Panamá, en Quito Ecuador, certifica que la firma que antecede expresa del nombre y apellido del señor (a)

BRISIDA DE LOPEZ

quien ejerce el cargo de NOTARIO
PUBLICO SEGUNDO CIRCUITO PANAMA

es auténtica.

Quito, a 21 de Diciembre de 1993

Arancel N° 40 Derechos: US\$ 30.-

Franklin Rivera F.

Lic. Franklin Rivera F.
ENCARGADO DE NEGOCIOS a. i.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 32907

Quito a, 22 DIC 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Lic. Franklin Rivera F.

Encargado de Negocios Consular

de Panamá en Quito

es auténtica,



Guillermo Terán Hidalgo
GUILLERMO TERAN HIDALGO
MINISTRO
Director del Dpto. de Legaciones

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE
INTEGRACION DE CAPITAL Nº 94-099-001XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX abierta el
07 DE ENERO DE 1994XX
 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará FRUTIERREZ DEL XX
ECUADOR S.A. XXX
 la cantidad de S/. 2'500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES)XXXXXXXXXX
XX
XX, que ha sido consignada por
 orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
COLFAX ENTERPRISES INC.	S/. 2'499.500,00
ARTURO QUIROZ MARTIN	S/. 500,00
TOTAL.....	S/. 2'500.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ENERO 07 DE 1994

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma autorizada

NOTARIA
OCTAVA

1 mendado.-porcentaje.-utilidades.-serán.-indivisible.-Vale

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de e-

llo confiero esta T E R C E R A C O P I A , sellada

y firmada, en Quito, a siete de enero de mil novecientos

noventa y cuatro.-

LA NOTARIA,

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA

R A Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de

la Resolución # 94.1.1.1.0184, de fecha 27 de enero de 1.994, ex-

pedida por el señor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías -

de Quito, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de cons-

titución de la Compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A., de fecha 7 -

de enero de 1.994, la aprobación de la antes citada Compañía.- Qui-

to, a veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

LA NOTARIA

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

Notaria Octava

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ciento ochenta y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 27 de enero de 1994, bajo el número 190 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.", otorgada el 7 de enero de 1994, ante el notario Octavo del cantón, Dra. Zeila Medina de Bonilla.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2442.- Quito, a veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-
EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dra. Zeila Medina de Bonilla
REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO